

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263. Martes, 7 de enero de 1992 Núm. 4 DEPOSITO LEGAL LE - 1 – 1958 FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.º—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios. La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Delegación de Hacienda de León

Secretaría General Sección de Patrimonio

Por el Ministerio de Hacienda se ha dictado acuerdo de enajenación de las fincas rústicas que a continuación se relacionan, lo que por este conducto se comunica a los propietarios de parcelas colindantes con las del Estado que no ha sido posible su localización, para que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 144 del Reglamento para aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, en caso de estar interesados en su adquisición, lo manifiesten por escrito a esta Delegación de Hacienda en el plazo de treinta días, acompañando resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, a disposición del Ilmo. Sr. Director General del Patrimonio del Estado, la cuarta parte del precio de tasación.

Parc.	Polg.	Término munic	cipal	Tasación	Colindante
8	15	LAGUNA DE NEGI	RILLOS	235.980	ISABEL GUISAN GONZALEZ
69	16	construct May 12 per entire a	11	105.000	DIEGO COLINAS VILLAESTRIGO
11	11	errmit manusor of	FT	10 11 1	SALUSTIANO BAZA RODRIGUEZ
11	11	BUT AT HUS AT MOSTA	310	120 H 90 H91	ANGELITA GONZALEZ GARCIA
83	H Alec	EL SAII	11	137.070	AGUSTINA CABAÑEROS PARRADO
99	II PLANT	uras Washel St	11	SHOOT HOOF THE	Mª VICENTA GONZALEZ GARCIA
11	t compliant	radiation que com presidente	cades on an e	Month obibogala	MIGUEL MATILLA
ally Man ab	Ti pp Syins	tainbus Andiasimibson II sh	30 de la Lur	legion, la moculo i	GERMELINO VALENCIA VALENCIA
20	17	por medio dei pryente anu	Cyraca da Edi	33.410	BERNARDO VILLAESTRIGO LOPEZ
11	11	ique Wernandes And	11	The state of the s	TERESA VALLEJO MURCIEGO
11	II Carre	cho Furnández Triz	11	11	AMOR MORAN GOMEZ
5	19	Ardes, Perrara Mad	0.028199	6.720	PIEDAD VALENCIA MARTINEZ
11	"	II .	11	64.000	FRANCISCO MATEOS LOPEZ
"	Tough Indu	striam Angelin Otl	hi darott	11	PURIFICACION CARDO Y HNOS.
34	20	sa limona intenia	-11	54.500	VICTORIANA LOPEZ LOPEZ
11	11	n Preside Poo Jandan	in our	11	JOSE RAMOS FERNANDEZ
17	22	H B B	II	12.000	ANGELES COLINAS REAL
11/	22	H H H	11	12.000	
	11	P _{II} H h h	11		ISABEL VIVAS UGIDOS
38	e en a	a a second	ell in a f	786.240	LEOVIGILDO GARCIA GARCIA
54	"	A MANUELLE	11	51.500	SINFORIANO FDEZ. CADENAS
"					OTILIO POZUELO FERNANDEZ
70	11		11	107.140	BRIGIDA LOPEZ LOPEZ
11	11	T TA II	11	11	CARMEN GORGOJO LORENZANA
119	11	mose " Sura Pitto		42.160	FRANCISCO LORENZANA MURCIEGO



Parc.	Polg.	Término	municipal	Tasación	Colindante
113	23	11	11	198.070	EUSTASIA ZOTES CACHON
11	11	11	11	11	LUCIDIO GARCIA LORENZANA
11	11	.11	11	11	ENEDINA GORGOJO GORGOJO
11	11	11	99	11	ILDEFONSO RAMOS CADENAS
70	2.4	11	11	39.000	JOSE MARTINEZ AMEZ
11	11	11	11	11	TOMAS PRIETO CADENAS
11	11	11	79	H	ENCARNACION CARDO RIESCO
55	25	11	11	40.500	PEDRO LOPEZ GONZALEZ
59	11	Ħ	11	25.240	MIGUEL AMEZ RODRIGUEZ
13	26	11	11	54.160	EUTIMIO VALDUEZA CADENAS
73	11	11	11	9.870	VIRGILIA GORGOJO HUERGA
79	11	11	11	90.880	EUTIMIO VALDUEZA CADENAS
11	11	11	¥¥	11	SOFIA CADENAS HERRERO
66	27	H	II .	46.620	AUSENCIA HUERGA CADENAS
91	27	- 11	H	79.100	ANGELINA GONZALEZ MADRID
11	. 11	11	77	11	JUAN RODRIGUEZ VILLAMANDOS
11	11	H	II .	11	MILAGROS FERNANDEZ HUERGA
11	11	11	H	99	PDTE. J. VECINAL VILLAMORICO
119	11	- 11	H H	83.160	ERNESTINA ESCUDERO FERNANDEZ
122	11	11	H .	35.860	ROSINA CADENAS VILLAMANDOS
123	H	11	11	15.290	PIEDAD FERNANDEZ CHAMORRO
135	H	11	H H	63.840	ENRIQUE FDEZ. VALERA Y HNOS.
H	11	11	- 11	11	MARIA VALDUEZA GONZALEZ
11	11	- 11	II II	11	PETRA FERNANDEZ ALONSO
151	11	11	11	166.400	ELIDICA MURCIEGO MARCOS
11	11	11	H.	11	PAULINO CADENAS HUERGA
11	11	11	II .	II .	DEMETRIO CACHON FERNANDEZ
11	11	- 11	н	11	NAZARIO TRANCON HUERGA
11	11	11	н	11	CRESCENCIANO CACHON GARCIA
161	11	- 11	н	47.600	ODILINDA POZUELO TRANCON
11	11	11	11	11	ANGELINA GONZALEZ MADRID
165	11	81	17	33.000	PRIMITIVA CASTRO GONZALEZ
171	11	11	H .	51.600	EMIDIO VALDUEZA P.Y HNOS.
59	28	11	H H	35.000	SECUNDINO AMEZ POZUELO
11	11	11	11	II	EVELIA PALACIO FERNANDEZ
11	11	11	"	" ·	JULIO GONZALEZ ESCUREDO

León, a 16 de diciembre de 1991.- El Delegado de Hacienda, Jenaro Albarrán Martín.

10681

Delegación de Hacienda de León

Notificaciones

Los contribuyentes que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales por lo que, dando cumplimiento al Decreto de 29 de julio de 1924, al artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y al artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

Secretaría General

Licencia Fiscal. Cto. 028 - 1991

Nº Liq.	Apellidos y Nombre	Domicilio	Cuota Ing.
1000391	Rodrigo Tena Blanco C.B.	Lg Carmenes	13.234
00001	Cto. 108 IRPF1991 Antón Prado Francisco Javier	Lg Caminayo	2.706.076
	IVACto 218 1991		
250227	Gómez Esteban Ramiro	C/ San Guillermo 1 León	197.886

Nº Liq.	Apellidos y Nombre	Domicilio Cuot	a Ing.
	Ct o. 394 Intereses de De	mora1991	
0000227	Orentel	C/Lucas de Tuy 2 León	17.455
0000220	Cto. 380 Reintegro Ejerci	cios Cerrados1991	07.001
100013 100012	Gómez Fernandez Jose Enrique Sánchez Sánchez Concepción Cto. 398.— Sanciones .— 199	Av. Manuel Arroyo Quiñone Bembibr Av. Fabero Villagloria-Ponferrada	
5 0 6798 5 0 6799	Suárez Marqués Magín	C/San Juan Dio 1-San Andres Rab.	5.000
000.63	Sanciones Cto. 3981991	Sociedades	17040d
1000111 1000128 1000129 1000130		Lg. Trobajo del Camino C/Tarifa 4 Lg Mozóndiga C/Mariano Andres 54 León Av. San Agustín 5 "	20.000 20.000 20.000 20.000
	IRPF Cto 1071991		
00002 00004 00006 00007 500166	Servicios a la Construcción y Montaj Tractores Maquinaria y Automoviles S Construcciones Panero Franco SL Excavaciones Mam SL García Martínez Gaudencia	L Lg Villacedre C/S. Isidro 8	74.717 489.692 382.638 80.630 4.246
500339	León Llamazares Julian Juan	C/ Jose Antonio 14	15.074
	Sanciones Tributarias Cto	398 1991	
0000150 0000213	Rodríguez Castro Máximo Vega Campos Jose Javier	Tr. A de Uribarri 4 Bilbao Cr. Adanero Gijón Km 309	10.000
1000146 1000148 1000149 1000153 1000157	Borken SA Carbones Valcueva SA Centro Cálculo Espla SA Eurosonido SA Mantenimiento y Sistemas Informatico	Mansilla Mayor C/ Villabenavente 9 León C/Conde Guillen 18 " C/ Ordoño II 23 " C/ Sancho Ordoñez 5 "	10.000 25.000 25.000 25.000
1000158 2000007 2000010 2000024	Pavimentos y Limpiezas SA Perforación y Riegos SA Castellano Leonesa de Maquinaria SA Alimentarias Arvi SA	Trav. Peregrinos S/N " Av. General Sanjurjo 4 " Cr.Alfageme "	25.000 25.000 15.000 25.000
200046 200067 200074	Alecal SA Pinturas Guebal SL Construcciones Panero SL	C/ Rafael Mª Labra 12 " Polig Ind Cr. Zam Parc 7 " Av. Jose Aguado 8 " C/ Cardenal Lorenzana 3 "	25.000 15.000 15.000 25.000
200081 200082 200155	Instragon SL " " Manrique Fernández Dolores Comacho Formández Pointidad	Lg Quintana de Rueda " " c/Lepe de Vega 12 "	20.000 20.000 25.000
200197 200533 200534 500460	Camacho Fernández Trinidad Fernández Ferrero Maximino " " Trindustrias Angelin SI	C/Rodriguez del Valle 4 "C/Carrer 37 Velilla Reina "	15.000 10.000 10.000
500579 502659 502660	Industrias Angelin SL Torres Jimenez Antonio Antón Prado Fco Javier """""	Lg Canales C/ Pedro Cieza 16 " Lg Caminayo "	15.000 25.000 5.000
502661 502662 502663		Harran - Appending H	5.000 2.000 10.000
502664 503342 503383	Dominguez Vidal SAL Cersur SA	Lg. Trobajo Camino C/Felix Rd 50	
503490	Promociones Servicios Maquinaria SL	Lg Morgovejo Av. San Froilan 95	25.000

V.º Liq.	Apellidos y Nombre	Domicilio Cuo	
03655	Rios García Juan	Lg. Virgen del Camino Av.M 1	5.000
03656	H H H	D HOME THE THE THE THE THE THE THE THE THE TH	5.000
03657	H H H H S H	H H	2.000
03658	n n n	n n	5.000
03659	II IIV II SOURCE SOURCE	H H	5.000
03660	11 - 11 - 11	11 11	2.000
03785	González Martinez Juan Miguel	Lg. Villanueva Carn.	10.000
	GOUNTALES MAI GILLES SHALL MISHEL	II II	10.000
03786	Poisson CAT	In Pronto Almihor	5.000
03842	Primortosa SAL	Lg. Puente Almuhey	2.000
03952	Dominguez Bolaños Alonso	Lg. Trobajo del Camino 8	
03976	Crespo Fernández Luis	Lg Trobajo Camino C/12	2.000
03977		704	5.000
04055	Da Costa Dinis Rosa Mary	Be Armunia C/ Luis Gongor 4 León	25.000
04057	Promociones Rubanedo SA	C/ Iglesia 17 San Andres Rabanedo	25.000
04058	Soto Carbajo Miguel	Lg Trobajo Cerecedo C/ Calivo S. 34	25.000
04107	Grañeras Reyero M Mar	C/ Ramiro Valbuena 9 León	25.000
04120	González Flores Isidro	Pz Cortes Leonesas 8 "	25.000
04121	Rodolfo Celestino SA	C/ Arquitecto Torbado 6 "	25.000
04122	Automoviles Conde Guillen	C/ Conde Guillen 14	25.000
04142	Guerrero Carapeto M Encarnación	C/ Maestros Cantores 2 "	25.000
04158	Fernández Reguera Arsenio	C/Sta Teresa Jesus 10 "	25.000
04169	Arias Cardo Roberto	Av. Mariano Andres 143 "	25.000
04217	López Quintas Eladio	C/ Amunciata 101 San And. Rab.	25.000
04271	Coop. Textil Comarcal de Mozóndiga	30 NG - 10 MG NG	25.000
04306	Rebordinos Linacero Clemente	C/ Burgo Nuevo 16 León	25.000
04311	Hulleras de Horcadas SA	C/ Manuel Echevarria 1 Cistierna	25.000
04613	Tractores Maquinaria y Automoviles		25.000
	García Jimenez José	C/Federico García 2 León	10.000
04655	Garcia Jimenez Jose	o/redefice darcia z neon	
04656	Tiging CT strand by to A Th	C/ Agtuma Waleneis D. Tuen	10.000
04920	Visica SL	C/ Astura Valencia D. Juan	25.000
04924	Disurcat SL	Cr. Madrid Km 319 Valdelafuente	25.000
04925	ebal Q sinsvencesLLtV \0		25.000
04940	Galleguillos Suarez José	Lg. Santa Colomba Arrimadas	25.000
04950	Agrupación Leonesa de Entradores de		25.000
04994	Alvarez Santamarta Herminio Juan		5.000
05006	Manufacturas Acalín SA	Cr, Zamora Km 8 Onzonilla	25.000
05018	Corporación Financiera del Noroeste	e SA C/Capitan Cortés 6 León	25.000
05020	Villagrasa Chine Salvador	Av. Padre Isla 46	10.000
05022	Testera Gutierrez Luis	Generalisimo Franco, 18 "	25.000
05023	Sánchez Crespo Alfredo	Torriano, 10	25.000
05024	Covinsa	Facultad, 43	25.000
	García Moran Jose		
05026	Castilla Automoción, S.A.	Beyos, 3 Doctor Fleming 122	25.000 25.000
05029	López Pelaez Vazquez Rosa Blanca	Av. Quevedo 4 León	25.000
05031	Ferrallas Hnos García SL	Cr. Carbajal Km 4 Sariegos	
05032	n Stuasvath scotts assess	11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	25.000
05033	Teleca		25.000
05034	and Haral Falley Tales are rest All	Lg Trobajo Camino C/ 2 Mayo 2	
05036			25.000
	Comercial Legio SL	Lg. Trobajo Camino C/Raya 32	25.000
05039	Dulces Norte SA	Lg. " Cerecedo C/ Iglesia	
05040	Alaez de la Puente Leonides	Lg Villaobispo Cr. Santander	5.000
05041	Sabate Jormet CB	Cr. Villarroane Km 3,5 Villatu	riel 25.0
05043	Comercial Agro Ganaderia Alfe SA	C/ Vega 8 Sahagun	25.000
05044	H H H H	H H	25.000
05048	Van Potten Martine	Pz. Laguna Grajal Campos	10.000
05049	Santos Gutierrez Castañeda CB	Ribaseca - Cr. León Bañeza	10.000
05050	Fuertes Arias Carlos	Lg Villadangos Páramo	25.000
05051	Hulleras de Horcadas SA	C/Manuel Echevarria 1 Cistierr	25 000
05052	Casa de oficios Comarca Riaño	Pz Ayuntamiento Riaña	25.000
STATE OF THE OWNER, WHEN THE PARTY OF THE PA	CB Hnos Martinez Fidalgo	Dr. Fleming 66 León	2)000

N.º Liq.	Apellid	os y Non	nbre		Domicilio		Cuota Ing.
510010	Mantil	la García	M Rosario	Lg.	Villazanzo	Valderaduej	
510011	in he horsted	Man ab Canu	de an interposar ce			signation between a subse	20.000
510012 510024	Suárez	Gutierre	z Manuel	Le Le	Candanedo F	enar	20,000

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes hasta el día cinco del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día veinte del mes siguiente. Transcurrido estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva, con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán en cualquiera de las siguientes formas:

- 1.— En el lugar de su residencia a través de Banco o Caja de Ahorros por medio de abonaré, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación de Hacienda.
 - 2.- En la Caja de esta Delegación de nueve a trece horas de la mañana.

Contra las liquidaciones anteriores podrá interponerse recurso de reposición ante la Dependencia de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León Secretaría Delegada de la Provincia de León, ambos en el plazo de quince días a partir de la presente publicación.

El hecho de interponer recurso no evita el correspondiente ingreso en los plazos indicados.

Impuesto Sociedades 201/90.- Requerimientos.

Por esta Dependencia de Gestión Tributaria se han detectado errores o anomalías en los datos declarados por las siguientes entidades en la declaración del Impuesto sobre Sociedades, Modelo 200/201, correspondiente al ejercicio de 1990, que afectan a las siguientes Cuentas del Balance de Situación y/o Cuenta de Resultados:

Construcciones A. García de Celis, S.L., c/. Burgo Nuevo, 14-1.º, León.

Casillas: 433 Existencias finales y 340 Existencias.

Error: Discrepancias entre ambas partidas.

Promociones Editoriales Era 2000, S.L., c/. Virgen de Velilla, 5, León.

Casillas: 401 a 429 y 430 a 450.

Error: Errores aritméticos.

Por ello deberán presentar en la Dependencia o Sección de Gestión de la oficina arriba indicada, los datos correctos de las Cuentas mencionadas mediante certificación de Secretario del Consejo de Administración, Gerente, Administrador, o cualquier otro cargo de la Entidad con poder bastante para tal efecto, para lo cual se le concede un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo. De no atender este requerimiento en tiempo y forma, podrían ser sancionados por infracción tributaria simple, previa instrucción del oportuno expediente, con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, según dispone el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria.

León, a 17 de diciembre de 1991. – El Secretario General, Carlos Alvarez Alvera. – V.º B.º: El Delegado de Hacienda (ilegible). 10755

Administración de Hacienda de Astorga

Unidad de Recaudación

EDICTO

DOÑA ELMA BARDON ROBLA, Jefe de la Sección Técnica de Recaudación en funciones, sita en esta Administración de Hacienda.

HAGO SABER: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos, ejercicios e importe que asimismo se detallan, por el órgano competente, ha sido dictada la siguente:

PROVIDENCIA.- "En uso de la facultad que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Para dar cumplimiento al apartado 4, del art. 106 del Reglamento General de Recaudación, tratándose de deudores en paradero desconocido, conforme establece el art. 103, apartado 6 del citado texto legxal, se notifica la providencia anterior por medio del presente Edicto que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido de cada deudor y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representantes, en el expediente ejecutivo que se les sigue. Transcurridos OCHO DIAS desde la publicación del



Edicto en el BOLETIN OFICIAL sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento; sin perjuicio del derecho que se asiste a comparecer.-

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndole:

1º.- Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación señalados en el art. 99., apartado 1, del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de QUIN-CE DIAS hábiles ante la Dependencia de Recaudación o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA en el plazo de QUINCE DIAS hábiles, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla-León (Secretaría Delegada en León), ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

2º.- Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 y 47 del citado Reglamento.

- 3º.- Que los plazos de ingreso de las deudas que se notifican mediante el presente Edicto serán los siguientes:
- a) las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Apercibiéndole que transcurridos los plazos señalados sin haberse efectuado el ingreso, de acuerdo con lo establecido en el art. 103, apartado 2, punto a, del Reglamento General de Recaudación, se procederá sin más al embargo de sus bienes o ejecución de las garantías existentes.

Para poder efectuar el ingreso de las deudas que se notifican, deberán personarse en la sección de Recaudación, sita en la Administración de Hacienda de Astorga, Cl del Carmen 3, planta baja, donde se le facilitarán los correspondientes documentos de ingreso.

- 4º) Que conforme señala el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, podrán aplazarse o fraccionarse las deudas en ejecutiva, previa petición de los obligados, cuando la situación de su Tesorería, discrecionalmente apreciado por la Administración, les impida efectuar el pago de sus débitos.
- 5º) Desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos de ingreso en periodo voluntario de cada una de las deudas anteriormente expresadas y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondiente al principal de la misma y repercutidas las costas del procedimiento que se originen.—

Los deudores a quienes se refiere el presente Edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

	organomocs.				
	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
	ACEBES FERNANDEZ ANTONIO	Cr.Quintanilla, 24270-CARRIZO	SANCION TRAFICO	1991	18.000,-
20.50	ALIJA MIÑAMBRES AGUSTIN	La Fragua, 24762-VILLANUEVA JAM.	SANCION TRAFICO	1991	18.000,-
	ALONSO FERNANDEZ JOAQUIN	24711-VILLAMEJIL	SANCION TRAFICO	1991	55.201,-
	ALONSO FERNANDEX JOAQUIN	24711-VILLAMEJIL	SANCION TRAFICO	1991	6.000,-
	AMADO BRIME MANUEL	C/. Severo Ochoa, 14, 24750-BANEZA	SANCION TRAFICO	1991	6.000,-
	CABALLERO PORTUGUES MARCELI	INO Pz.Eduadro Castro, 24700-ASTO	SANCION TRAFICO	1991	6.000,-
	CABERO CABERO RAIMUNGO	24795-SAN CRISTOBAL POL.	SANCION TRAFICO	1991	6.000,-
	CASTAÑO PARDAL JOSE	C/.Postas, 4 24700-ASTORGA	SANCION TRAFICO		
			(C.A. PDO.ASTURIA		241.200,-
	CEROSAN	C/.Ing.Ahijon,24,24700-ASTORGA	LUJO III AQUISICI		
	TARREST CONTRACTOR TO STATE OF	emend winter A softren the overtunes bet ats	(C.A. CASTILLA-LE		311.791,-
	FANDIÑO MARTINEZ FRCO.	24722-S, MARTIN AGOSTEDO	SANCIONES TRIBUT.	1989	30.000,-
	F ANDIÑO MARTINEZ FCO.	24722-S.MARTIN AGOSTEDO	SANCIONES TRIBUT.	1989	30.000,-
	FERNANDEZ ALVAREZ ANGEL	C/.Rio, 12, 24768-SOTO VEGA	SANCION TRAFICO	1991	24.000,-
	FERNANDEZ BARRERO RAMON	24750-SAN MAMES DE LA VEGA	SANCION TRAFICO	1991	60.000,-
	FERNANDEZ CASCON MARCELINO	URB STA.Agueda, 9, 24750-BAÑEZA	SANCION TRAFICO	1991	60.000,-
	FERNANDEZ MORLA GREGORIO	24235-VILLAQUEJIDA	TARIFA RIEGO	1988	4.801,-
	FERNANDEZ MORLA GREGORIO	24235-VILLAQUEJIDA	TARIFA RIEGO	1990	5.966,-
	GARCIA BENAVIDES CAYETANO	24762-VILLANUEVA, Cm Refoyo	SANCION TRAFICO	1991	60.000,-
	GARCIA CARMONA SANTIAGO	24760-CALZADA VALDERIA	SANCIONES TRIBUTA		30.000,-
	GARCIA RAMOS ROSENDO	PJ.Judiega, 24710-SAN JUSTO V.	SANCION TRAFICO	1991	30.000,-
	IGLESIAS AYET JOSE BERNAR.		SANCION TRAFICO	1991	6.000,-
	ISONOR, S.A.	C/.San Antonio, 24240-ST.MARIA P		1991	30.000,-
	JIMENEZ SILVA MIGUEL	24700-ASTORGA	SANCION TRAFICO	1991	60.000,-
	JIMENEZ SILVA MIGUEL	24000-VILLAOBISPO	SANCION TRAFICO	1991	60.000,-
	JIMENEZ SILVA MIGUEL	24000-ASTORGA	SANCION TRAFICO	1991	19.200,-
	JIMENEZ SILVA MIGUEL MATA GRANDE FRANCISCO St	24000-VILLAOBISPO	SANCION TRAFICO	1991	60.000,-
		Toribio, 16, 24235-VILLAQUEJIDA		1991	90.000,-
		Toribio,16,24235-VILLAQUEJIDA Toribio,16,24235-VILLAQUEJIDA		1991	6.000,-
				1991	6.000,-
		Toribio, 16, 24235-VILLAQUEJIDA		1991	42.000,-
		2º Toribio,16,24235-VILLAQUEJIDA raspalacios,24240-ST.MARIA PARAM	SANCION TRAFICO	1991	60.000,-
	NUÑEZ MAYO JOAQUIN Sa	asparacros, 24240-SI. MARIA PARAM	SANCION TRAFICO	1991	6.000,-
		an Jose, 8, 24240-SANTA MARIA PARA arretera, 21, 24285-TURCIA		1991	6.000,-
		Prado, 24794-RIEGO VEGA	SANCION TRAFICO	1991	6.000,-
		Monte, 24280-BENAVIDES ORBIGO	SANCIONES TRIBUTE	1991	6.000,-
	레크 중요 마음 사람들은 그리는 이 집 전에 가지 않는데 있다면 보면 내가 있다면서 살아가지 않는데 다른 생각을 받았다.	Monte, 24280-BENAVIDES ORBIGO	SANCIONES TRIBUT.	1989	30.000,-
	RODRIGUEZ RODRIGUEZ OSCAR (SANCIONES TRIBUT. SANCION TRAFICO	1990	6.000,-
	TODAL TODALGOEZ OBCAR (OF THE COLIZO, 24 TOU-ASTORGA	SAINCIUN TRAFICO	1991	6.000,-

Astorga, a 2 de diciembre de 1991.— La Subjefa de la Sección Técnica de Recaudación, Elma Bardón Robla.— V.º B.º: El Adminsitrador, Julián Benito Benito

Administración Municipal

Ayuntamientos

ARDON

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de noviembre de 1.991, el proyecto técnico de la obra de "Pavimentacion de calles en Benazolve 3ª fase", redactado por el Ingeniero de Caminos don Ismael Castro Patán y cuyo importe asciende a 6.000.000 de pesetas, se somete a información pública durante quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Ardón, 26 de noviembre de 1.991.-La Alcaldesa. (ilegible).

* * *

Por don Carlos González Oblanca se ha solicitado, en representación de Construccciones Oblanca, S.L., la devolución del aval bancario depositado pora garantizar la correcta ejecución de las obras de "Acondicionamiento de local de las antiguas escuelas para usos múltiples en Benazolve".

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las personas que creyeran tener algún derecho exigible a la citada Empresa adjudicataria de las obras, por razón del contrato garantizado, podrán presentar en la Secretaría Municipal, las reclamaciones que estimen oportunas.

Ardón, 28 de noviembre de 1.991.– La Alcaldesa (ilegible). 10174 Núm. 39.– 594 ptas.

VALVERDE DE LA VIRGEN

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1º.- Objeto.

La presente Ordenanza se refiere al Impuesto sobre Actividades económicas, previsto en el artículo 60.1 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales

Artículo 2º.- Motivación.

Decidiendo este Ayuntamiento hacer uso de las facultades que la ley concede y al amparo de lo previsto en el artículo 15.2 de la ley 39/1.988 aprueba la presente Ordenanza.

Artículo 3°._ Elementos de la imposición.

La naturaleza, hecho imponible, exenciones, sujetos pasivos, periodo impositivo, devengo y gestión quedan señalados en la expresada Ley 39/88.

Artículo 4º._ Cuotas.

Las cuotas Mínimas Municipales, que señalan las Tarifas del Impuesto para todas las actividades ejercidas en cualquiera de las calles de los distintos pueblos de este municipio serán incrementadas por aplicación de un coeficiente único del 1,4 comprendido dentro de los límites señalados en el artículo 88 de la Ley 39/1.988, dado el censo de población de derecho con que cuenta este municipio de 3.559 habitantes.

Artículo 5°.- Incrementos.

Al amparo del artículo 85 de la Ley 39/1.988, a todas las cuotas del impuesto incrementadas con el coeficiente indicado, se les aplicará un índece de situación de 1.

Que tanto el coeficiente de incremento y el índice de situaciación que junto con las cuotas que señalan las tarifas del Impuesto para todas las actividades ejercidas en cualquiera de las calles de los distintos pueblos de este Municipio, se considerarán a todos los efectos fijadas al alza reservándose esta Corporación el derecho de su posible modificación a la baja si durante el transcurso del año 1.992, una vez conocidos los elementos tributarios, se apreciase que con la aplicación del coeficiente de incremento y el índice de situación representasen una deuda tributaria o cuotas totales excesivas.

Artículo 6°.- Calles.

A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices las vías públicas de este Municipio se clasifican en categoría fiscal única. Anexo a esta Ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este Municipio.

Artículo 7º.- Responsabilidad.

El adquiriente de un establecimiento o actividad, sujeta a este impuesto por cualquier título, responderá de las cantidades que adeude su transmitente hasta el límite de la prescripción.

Artículo 8º.- Partidas fallidas.

Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hyan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento de Recaudadción.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, que ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión del día 31 de octubre de 1.991, entrará en vigor el día de su publicación en el B.O. de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Valverde de la Virgen, 23 de diciembre de 1.991.—El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

10848

Núm. 40.- 1.620 ptas.

VILLAMOL

No habiéndose producido reclamaciones en el periodo de exposición pública, la misma se eleva a definitiva con el siguiente texto legal:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece tasa por recogida de basuras que regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2°._ Hecho imponible.

- 1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliaria y residuos sólidos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesioneles, artísticas y de servicos.
- 2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida y vertidos exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.
- 3. No está sujeta a la tasa de prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios.
- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
 - c) Recogida de escombros de obras.

Articulo 3.- Sujetos pasivos

- 1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste servicio, ya sea a título de propietario o usufructuario habitacionistas o arrendatario o, incluso de precario.
- 2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas y locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiaros del servicio.

Artículo 4.- Responsables

- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
- 2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, con recursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficiencia como pobres de solemnidad u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o vivienda, consistente en 2.000 pestas anuales unidad.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Por cada vivienda. Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de caracter familiar o alojamientos que no excedan de diez plazas.

Por supermercado, almacén, pescadería, carnicería, bares, despacho, bar, taberna, etc....

3. Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y correspondiente a un trimestre.

Artículo 7.- Devengo.

- 1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecida y en funcionamiento del servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.
- 2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

Artículo 8.- Declaración e ingreso.

- 1. Dentro de los treinta días siguientes a que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.
- 2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula se llevarán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante el recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la misma correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el de esta Corporación en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1.991, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir del día uno de enero de 1.992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villamol, 18 de diciembre de 1.991.– El Alcalde (ilegible). 10754 Núm. 41.– 2.835 ptas.

ZOTES DEL PARAMO

- EL Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesiones de fecha 31 de octubre y 28 de noviembre de 1.991, acordó adjudicar respectivamente las siguientes obras, de forma definitiva:
- 1ª.- Reparaciones generales en Centro de E.G.B. de Zotes del Páramo, pavimentación patio escuela Villaestrigo y reforma de la Secretaría Municipal, al contratista Aurelio Castro del Pozo, por montante de 4.150.000 ptas.
- 2ª.— Construcción de Pista Poliderpotiva en Zambroncinos del Páramo, al contratista Gregorio Gutiérrez Verdejo, en nombre y representación de Hermanos Gutiérrez C.B., por montante de 4.580.000 ptas.

Lo que se da a conocer en el B.O. de la provincia y edictos en los lugares de costumbre, para cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86.

Zotes del Páramo a 1 de diciembre de 1.991.- El Alcalde (ilegible).

10196

Núm. 42.- 513 ptas.

MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS BIERZO OESTE

(Trabadelo)

De conformidad con lo previsto en la convocatoria correspondiente y en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 23 del R.D. 2223/1.984 y R.D.L. 781/1.986 de 18 de abril, se hace público que, por Resolucióiin de la Presidencia de esta Mancomunicad de esta misma fecha, y a propuesta del Tribunal calificador de la oposición, celebrada al efecto, se ha procedido a nombrar Operario de Servicios Múltiples como personal laboral fijo de esta Mancomunidad de Municipios Bierzo Oeste a D. Vicente Rodríguez Ursinos.

Trabadelo, 5 de diciembre de 1991.- El Presidente (ilegible).

De conformidad con lo previsto en la convocatoria correspondiente y en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 23 del R.D. 2223/1.984 y R.D.L 781/1.986 de 18 de abril, se hace público que, por Resolucióiin de la Presidencia de esta Mancomunicad de esta misma fecha, y a propuesta del Tribunal calificador de la oposición, celebrada al efecto, se ha procedido a nombrar conductor de los diversos servicios de esta Mancomunidad como personal laboral fijo de esta Mancomunidad de Municipios Bierzo Oeste a don Pedro A. Cerezales Cerezales.

Trabadelo, 5 de diciembre de 1.991.— El Presidente (ilegible).

10312 Núm. 43.— 544 ptas.